IMPO **Diario***Oficial*

15 de marzo - Día del Consumidor
La Ley N° 17.250 determina que todo consumidor tiene derecho a la educación y difusión para el consumo adecuado de productos y servicios. **#DerechosDelConsumidor**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.410 - Montevideo, martes 31 de marzo de 2020

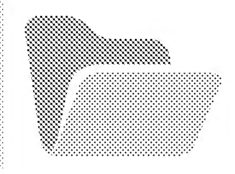
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) - **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 26 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC
1
Resolución 43/020

Agrégase con carácter transitorio el inciso que se determina, al numeral 5.2 de la Resolución 00/137 de fecha 18 de octubre de 2000.

(1.304*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R.#20/043	RESOLUCIÓN		inac
PSD/6/16/2020	Emisión: 26.03.20	Página 1 de 2	

VISTO: la Resolución Nº 00/137 de 18 de octubre de 2000 dispone las formalidades a que se encuentra sujeta la confección y tenencia de las Guías de Movimiento de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos.

RESULTANDO: I) la emergencia nacional sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y las medidas dispuestas por el mismo, tendiendo al aislamiento social con fin de evitar la propagación del COVID-19.

II) la Resolución referida en el visto dispone que el original de la Guía (aún de las anuladas) debe ser entregado en el Instituto para los usuarios de Montevideo y Canelones o en la Regional del MGAP correspondiente al Departamento de su domicilio para los usuarios de otros departamentos, el primer día hábil siguiente a la semana de su utilización.

CONSIDERANDO: la necesidad del Instituto de adaptar los mecanismos de cumplimiento de la normativa en cuanto a la entrega de los originales de las Guías de Movimiento de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos, en consonancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.605 de 27.07.84 y en la Resolución Nº 00/137 del Instituto de fecha 18.10.2000, y demás normas complementarias, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES RESUELVE:

1º) Agregar con carácter transitorio, el siguiente inciso al numeral 5.2 de la Resolución Nº 00/137 de fecha 18 de octubre de 2000:

"Extraordinariamente y en forma transitoria, a partir del día 30 de marzo de 2020 y mientras subsista la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus-COVID 19, el original de la Guía (aún de las anuladas) debe ser entregado en INAC (Usuarios de Montevideo y Canelones) o en la Regional del MGAP correspondiente al Departamento de su domicilio (Usuarios de otros Departamentos), los días lunes, cada dos semanas."

2º) Notifíquese a la Gerencia General y a la Gerencia de Contralor, publíquese en la página web institucional, en el diario oficial y en dos diarios de la capital.

3º) Comuníquese al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Ganaderos, con el fin de que se ponga en conocimiento de la presente, a todas las regionales del país.

Ing. Agr. Fernando Mattos Costa, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
2
Resolución 1.847/020

Promúlgase el Decreto Departamental 0003/020, que aprueba el Texto Ordenado del SUCIVE 2020.

(1.301*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

D.0003/020 Nº Sesión: 0002/020

Nº Expediente:	2020-204-81-00018	Nº de Acta: L48-P5-06
Nº Asunto:	34	Fecha del Acta: 18/02/2020

Canelones, 18 de febrero de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1030-00003 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la aprobación de proyecto de decreto Texto Ordenado del SUCIVE (Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares) 2020.

RESULTANDO: **I)** que ante lo resuelto por el Congreso de Intendentes respecto a la determinación del tributo de patente de rodados para el ejercicio 2020;

II) que a través de Circular Nº 68/19 y Texto Ordenado del SUCIVE 2020, el cual se adjunta a la actuación 1 del citado expediente;

III) que han concluido las instancias establecidas por la Ley Nº 18860, habiendo intervenido en su proceso la Comisión de Seguimiento de los Arts. 3º y 4º de la citada ley, culminando con el pronunciamiento del plenario.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el Texto Ordenado del SUCIVE (Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares) 2020.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Texto Ordenado del SUCIVE 2020

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE

ARTÍCULO 1. Alcance de la norma.

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio

2020, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD (Gobierno Departamental) de acuerdo al numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Res. Nº 1. Comisión del artículo 4º de la Ley 18860

(Aforos), sesión del 31.10.19.

ARTÍCULO 2. Determinación del tributo.

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2020, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 CATEGORÍA A

AUTOS, CAMIONETAS, INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS SIN O CON CHOFER, AMBULANCIAS, CASAS RODANTES CON PROPULSIÓN PROPIA, CARROZAS FÚNEBRES, FURGONES, ÓMNIBUS y MICROS.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Empadronado cero kilómetro del 1992 al 2019 y los modelos 1992/2019 empadronados usados del 1993 al 2020.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

Vehículos tipo ómnibus, desafectados al 31 de diciembre de 2019 o que desafecten en el 2020 del servicio público, el monto de patente anual será de $ 15.000.

En caso de no disponerse del valor de mercado la patente 2020 se determinará incrementando la patente 2019 en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

Principio General del Sistema Tributario: Ningún vehículo modelo 1992 o posterior tributará menos que el valor vigente para la banda 1986 - 1991.

Valores fijos:
Tributo para el ejercicio 2020 por estrato de modelos/años
De 1901 a 1975 . . . . $ 0,00
De 1976 a 1980 . . . . $ 1.974,49
De 1981 a 1985 . . . . $ 2.961,74
De 1986 a 1991 . . . . $ 5.923,47

SERVICIOS PUBLICOS

TAXIS, REMISES, ESCOLARES, ÓMNIBUS, MICROS Y FURGONES.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, los montos de patente 2020, se determinarán actualizando los montos originales de patente 2013, por el factor 1,724694297 para los destinos y en su caso departamento que se indican a continuación:

Destinos Intendencia Patente 2013 Patente 2020

Taxi Canelones/Maldonado/Mvdeo 6.000 10.348,17

Taxi resto departamentos 3.000 5.174,08

Remises todos los departamentos 6.000 10.348,17

Escolares todos los departamentos 7.000 12.072,86

Ómnibus, micros furgones todos los departamentos 5.000 8.623,47

Casas rodantes s/propulsión todos los departamentos 1.000 1.724,69

Los ómnibus, micros y/o furgones a que refiere este artículo, deberán estar destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo bajo la afectación de servicio público nacional o departamental.
La incorporación a este régimen y sus beneficios fiscales serán dispuestos sin perjuicio del proceso legal y reglamentario de las normas a las que se amparen y, en todos los casos y sin excepción, por expreso acto administrativo firme y fundado de la intendencia donde esté empadronada la unidad.

2.2 CATEGORÍA B

CAMIONES.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: 1,3% sobre valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2019 y los modelos 2013/2019 empadronados usados del 2014 al 2020.

Criterio Fiscal: 1,3% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, el monto de

patente 2020, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2020, por el factor 1,692420251.

2.3 CATEGORÍA C

MOTOS, CICLOMOTORES, MOTONETAS, TRICICLOS, CUADRICICLOS, ETC.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN EL 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 1,880466946 los importes originales de patente del 2012, que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en el departamento donde se empadronó con posterioridad.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos del 2013 al 2019, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los 0 kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

Año Factor

2013 1,724694297

2014 1,589384399

2015 1,470981833

2016 1,343867167

2017 1,233984999

2018 1,166841065

2019 1,077807013

2.4 CATEGORÍA E

2.4.1 ZORRAS Y REMOLQUES.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2019 y los modelos 2013/2019 empadronados usados del 2014 al 2020.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, el monto de patente 2020, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2020, por el factor 1,880466946.

Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 CASAS RODANTES SIN PROPULSIÓN PROPIA.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2020, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de $ 1.000, por el factor 1,724694297.

2.4.3 INDUSTRIAL - AGRÍCOLA.

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN EL 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 1,880466946 los importes originales de patente del 2012, que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en el departamento donde se empadronó con posterioridad.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos del 2013 al 2019, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los 0 kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

Año Factor

2013 1,724694297

2014 1,589384399

2015 1,470981833

2016 1,343867167

2017 1,233984999

2018 1,166841065

2019 1.077807013

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos) 31.10.19.

CAPÍTULO II

CATEGORIAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

ARTÍCULO 3. Grupos, tipos y afectaciones de vehículos.

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano, suburbano y locales o de turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESIÓN 41- 30.11.12 - Definiciones 1 Nº20

ARTÍCULO 4. Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR Nº 35/94

La categorización del parque vehicular de las intendencias se regirá por el decreto de categorización del MERCOSUR consagrado en la resolución del GMC Nº 35/94, modificativas y concordantes, adjunta a este cuerpo normativo y las que provengan de acuerdos interinstitucionales de conformidad con el artículo 262 de la Constitución.

FUENTE: Resolución Nº 35/94 del GMC; Res. de la Comisión de Directores de Tránsito de fecha 16.12.19 ratificada por el Plenario del CI Sesión 53ª.

ARTÍCULO 5. Criterio de vehículo empadronable.

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Ley de tránsito Nº 18191, 19061 y su decreto reglamentario Nº 81/2014, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la Ley Nº 18860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

FUENTE: ACTA CSS 49/2018.

ARTÍCULO 6. Criterio de aforo.

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (de Aforos) -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

FUENTE: Artículo 4º de la Ley Nº 18.860, CI: Sesión 53 del 24.10.13 - Res. Nº 4 -(III).

ARTÍCULO 7. Valor de mercado.

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2020, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2020, son los vigentes al 30 de setiembre de 2019.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2019, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2019, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18

ARTÍCULO 8. Tipo de cambio.

Los valores de mercado son en pesos uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2020, se considera la cotización del dólar en $ 36,939, correspondiente al tipo de cambio interbancario billete al 30 de setiembre de 2019.

FUENTE: CI SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III y CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19

ARTÍCULO 9. Cobros por acciones, trámites o gestiones.

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas departamentales o municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas.

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Documento de identificación del vehículo.

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos.

Se generará toda vez que corresponda emitir por la intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Criterio Fiscal: los montos a abonar por dichos conceptos durante el ejercicio 2020 serán los mismos que le correspondió en 2019, incrementados en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de los montos de dichos conceptos de los años 2013 a 2019, los importes de dichos conceptos en el 2020, se determinarán actualizando los valores originales del 2013, por el factor 1,724694297, lo que arroja los siguientes valores:

MATRÍCULAS:

Vehículos en general

Valor 2013 Valor 2020

- cuando se entregue un juego de dos chapas 1.300 2.232,45

- cuando se entregue una chapa 650 1.116,22
Motos

- cuando se entregue una chapa 600 1.030,36

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:

- cuando se entregue una libreta 700 1.202,09

DOCUMENTOS VARIOS:
- cuando se entregue un documento 500 858,63

Los valores originales del 2013 se actualizan anualmente en función de la variación anual del IPC a noviembre del año anterior hasta la determinación de los valores del 2019 y a setiembre del anterior a partir de los valores del 2020, previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

FUENTE: CI SESIÓN 41- 30.11.12 - Art. 2 Nº 3

Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC)

El monto determinado por cada intendencia a cobrar por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Art. 2. Nº 4; SESIÓN 18 - 15.11.16 Resolución Nº 5;

SESIÓN 25 - 27.7.17 Resolución Nº 3. Y CI: SESIÓN 42ª - 13.12.18. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), SESIÓN del 13.11.18, SESIÓN 52ª - 14.11.19- Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

ARTÍCULO 10. Multa por circular sin patente al día.

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la intendencia donde estuviera empadronado. Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes. Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

ARTÍCULO 11. Fecha valor - Plazo para pagar sin recargo.

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente. Si la comunicación a la intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

ARTÍCULO 12. Forma de liquidación del tributo.

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual.

Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Art. 2 Nº 8

ARTÍCULO 13. Primer empadronamiento de una marca.

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III

ARTÍCULO 14. Reempadronamiento de vehículo no unificado.
Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la intendencia que lo empadronó.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 1

ARTÍCULO 15. Prorrateo de valor de patente al empadronar.
En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 10

ARTÍCULO 16. Exoneraciones.

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDD, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (RAFISA) antes del 1º de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 6

ARTÍCULO 17. Exoneración de patente para vehículos incautados por la Junta Nacional de la Droga.

Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

ARTÍCULO 18. Prescripción de deuda.

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº 7 DEROGADO

Prescripción de oficio.

El derecho al cobro del tributo de patente de rodados y sus conexos, para todas las Intendencias, prescribirá a los diez (10) años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo

el hecho gravado. La prescripción se interrumpirá cuando por acto administrativo firme así lo disponga el Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 19. Exoneración de Patente para Vehículos p/ Discapacitados Importados.

Se exonera a los vehículos importados al amparo de la Ley Nº 13102, del tributo de patente de rodados, hasta un monto de U$S 16.000, coincidiendo con las condiciones y topes vigentes para su importación de acuerdo con el artículo 20 del decreto 51/2017. Cuando el valor del vehículo importado exceda el monto máximo habilitado a exonerar, tributará la diferencia en relación a su valor de mercado. En caso de no existir vehículos del tipo del importado en el padronero del SUCIVE, se determinara el mismo por parte de la consultora del sistema en la forma habitual y en consulta con su importador o fabricante. La patente que resulte de la diferencia entre el monto exonerado y su valor de mercado, se cobrará aplicando la normativa del régimen común del SUCIVE, rigiendo, además, las mismas fechas de vencimiento fiscal y alícuotas aplicables. A los efectos del sistema, el porcentaje resultante de la exoneración de cuando se importa el vehículo, se mantiene en los años siguientes.

FUENTE: ACTA CSS 49/2018 - 15.3.2018. SESIÓN CONGRESO DE INTENDENTES Nº 34, resolución 3 de fecha 12.4.2018.

Exoneración de Patente para Vehículos p/Discapacitados Nacionalizados.

Los vehículos que no hayan ingresado al país al amparo de la ley 13102 y sus decretos reglamentarios, aplicarán las mismas exoneraciones tributarias en la patente de rodados, a que refieren los incisos anteriores, que rigen para los importados por dicha ley.

Los peticionantes de esta exoneración deberán presentar ante la Intendencia donde esté empadronado el automotor, todos los recaudos y certificaciones médicas que prueben la incapacidad de la persona a quien estará destinado el automotor por la razón de sus traslados.

CSS 66/2019 (1.10.2019). Sesión Plenaria 52º del CI.

CAPÍTULO III

FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTÍCULO 20. Forma y oportunidad de pago.

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada ejercicio determine el intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

FUENTE CI: SESIÓN 42 - 7.2.13 - Res. Nº 3 - Art. 2 Nº 7

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

FUENTE CI: SESIÓN 51 - 5.9.13 - Res. Nº 5

ARTÍCULO 21. Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo.

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

FUENTE CI: SESIÓN 42 -7.2.13 - Definiciones 3 Nº 1

Para el caso de cambio masivo de chapas y en la medida que el Gobierno Departamental lo disponga, los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas.

FUENTE: CSS Acta R.32/2017 (23.2.2017) CI SESIÓN 21ª (14.3.2017)

ARTÍCULO 22. Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores.

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de IPC de setiembre a setiembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 30. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en unidades reajustables (UR) o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en unidades indexadas (UI) se actualizarán diariamente.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 2 - FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

Régimen de multas de tránsito a vehículos de arrendadores sin chófer.

Incorporar al Texto Ordenado del SUCIVE el sistema de multas de tránsito aplicable a las empresas del giro arrendados de vehículos sin chófer.

I. Las multas de tránsito aplicadas por las intendencias constituyen procesos administrativos que requieren del otorgamiento de los plazos y demás formalidades propias de los actos administrativos. Hasta que las etapas formales se cumplan en tiempo y forma, las infracciones aplicadas constituyen contravenciones sujetas al proceso legal.

II. En razón a los conceptos jurídicos de guarda y tenencia de los vehículos objeto de contrato de arriendo de vehículos sin chofer, las empresas dedicadas a esta actividad se ven impedidas de afectar las sanciones pecuniarias a sus verdaderos infractores, al no hacerse efectiva la notificación sancionatoria antes de las 24 horas desde que fueron aplicadas.

III. Como un servicio adicional del SUCIVE, a partir del 1º de octubre de 2019 y a solicitud de las empresas interesadas, se ingresan al sistema los correos electrónicos de las prestadoras de estos servicios, quienes deberán, previamente, registrar sus unidades y matrículas codificadas con las siglas AL o QL, a excepción de aquellas contratadas con carácter permanente a entidades públicas o privadas.

IV. Cuando se aplique una contravención el proceso seguirá con la validación de la misma por parte del personal inspectivo de la intendencia, quien generará un mensaje automático a la empresa registrada para esa matrícula, en la que se detallará la infracción validada.

V. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con todo el proceso definido jurídicamente en cuanto a los plazos y mecanismos de notificación y resolución del acto administrativo denominado multa de tránsito.

VI. Las notificaciones se generarán dentro de las 24 horas de aplicada la contravención, proceso que debe incluir la validación de la misma por parte del inspector y el alta al sistema de la imagen como elemento de prueba, o la boleta levantada por el inspector interviniente en dicho proceso.

VII. Las multas que las intendencias no notifiquen en tiempo, o que no sean registradas debidamente en el sistema web del SUCIVE, caducarán en forma inmediata.

FUENTE: CSS 66/2019 (1.10.2019); CI SESIÓN 52ª

ARTÍCULO 23. Convenios Interdepartamentales.

Podrán suscribirse dos tipos de convenios, uno por las deudas provenientes de multas por infracciones de tránsito y otro por las

provenientes de patente y demás conceptos conexos que no sean dichas multas, en todos los casos incluidos las pertinentes sanciones por mora.

De los primeros se suscribirá uno por las deudas provenientes de las multas incluidas en cada boleta por infracciones de tránsito (o en cada constatación de infracciones de tránsito), mientras que los correspondientes a patentes y conexos se suscribirá uno por cada departamento donde mantenga dicha deuda.

En los convenios por patentes y conexos se incluirá toda deuda por conceptos vencidos al día de suscribir el mismo, no incluyendo la deuda heredada cuyo plazo de pago sea hasta el próximo vencimiento de cuota de patente, mientras que en los convenios por multas se incluirá toda deuda que esté entrada en el sistema al momento de su suscripción, incluyendo aquellas por multas cuyo plazo para el pago no haya vencido.

Todos los convenios se suscribirán en pesos.

Las multas por espirometrías no serán convenibles.

En el caso que el vehículo mantenga deuda de patentes y conexos en varios departamentos necesariamente deberá suscribirse en una única operación y simultáneamente convenios en todos dichos departamentos.

Los convenios podrán ser suscriptos en cualquier departamento independientemente de donde es el vehículo o deuda.

Por la realización de un convenio no se perderá la traza con el vehículo al que se relaciona la deuda, considerándose en el caso de los por patente y conexos todos los padrones que tengan el mismo código nacional y en el caso de los por multas el vehículo que se encuentre relacionado en la boleta.

No podrá suscribirse un nuevo convenio de los por patente y conexos si ya se tiene otro vigente en el mismo departamento, ni de los por multas si ya se tiene otro vigente por la misma boleta por infracciones de tránsito (o en cada constatación de infracciones de tránsito) .

No podrá suscribirse un nuevo convenio por patente y conexos de un departamento si en los últimos 360 días se ha producido la caducidad de tres convenios del mismo tipo en el mismo departamento.

No podrá suscribirse un nuevo convenio por multas si en los últimos 360 días se ha producido la caducidad de tres convenios del mismo tipo correspondientes a la misma boleta por infracciones de tránsito (o en cada constatación de infracciones de tránsito).

Para la generación de los convenios no se consideran los montos pendientes de dinero a favor de los padrones a convenir.

La recaudación por entrega inicial y cuotas de los convenios en el caso de los por multas se verterá directamente al departamento que aplicó la multa, mientras la de los por patentes y conexos se hará al departamento al que corresponde la deuda.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 18

A partir del 1º de enero de 2020 se aplicará dicha última publicación al 30 de setiembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Art. 2 Nº 5

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 18

La mencionada tasa mensual de interés se reducirá en un cincuenta por ciento para todo convenio que se suscriba a partir del 1º de enero de 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 44 - 21.2.19 RES Nº 5.

Se exigirá una entrega inicial pagadera dentro de los tres días hábiles de la suscripción del convenio, la que no podrá, ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 18 - FUENTE CI: SESIÓN 52ª -14.11.19

-Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

Entrega Inicial. Mientras no se realice la entrega inicial los convenios permanecerán bloqueados y en el caso de los por patente y conexos también permanecerán bloqueados todos los convenios integrantes de la operación.

El no pago de la entrega inicial en el plazo establecido hará caducar el convenio y en el caso de los de patente y conexos dicho no pago referido a convenio de cualquier departamento hará caducar todos los convenios comprendidos en la operación.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

Plazo de los convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes, la cantidad de cuotas será la indicada por el contribuyente.

Facultar a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso, dicha constancia operará para todos los padrones del vehículo relacionado.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas, reflotándose en sus padrones originales las deudas originales convenidas, mientras que los montos acreditados al convenio quedarán asociados a la cuenta corriente del convenio dado de baja.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 18 - FUENTE CI: SESIÓN 52ª -14.11.19 -Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

ARTÍCULO 24. Baja de deuda por reempadronamiento.

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado

en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - ART. 2 Nº 10

ARTÍCULO 25. Reempadronamiento con convenio.

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda.

El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - ART. 2 Nº 9

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 3

ARTÍCULO 26. Empadronamiento en meses impares.

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - RES. Nº 4 - ASUNTO II.

ARTÍCULO 27. Validación al momento del pago.

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 23 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II

Las deudas por patentes solo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse.

En el caso de los convenios interdepartamentales, sean de patente y conexos o de multas asociadas al vehículo, el control operará en forma independiente que el convenio se encuentre en un departamento y el vehículo en otro.

En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 23 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.

Producido un reempadronamiento, un cambio de titularidad o la suscripción de un convenio interdepartamental, para la aplicación de esta prioridad de pagos no solo se considerará los conceptos por deuda en el departamento sino también los de deuda de todos los departamentos.

FUENTE CI: SESIÓN - 24.10.13 - RES. Nº 4 - ASUNTO II

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos. Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 50.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 17

ARTÍCULO 28. Sanciones por mora.

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos y sus cobros tributarios conexos, en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - ART. 2. Nº 2.

A partir del 1º de enero de 2020 se aplicará dicha última publicación del 30 de setiembre del año anterior.

FUENTE: SESIÓN 52 - 14-11-19 RES 52ª

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - ART. 2. Nº 2

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 3

Los porcentajes de la multa y el mensual del recargo, resultantes de la aplicación de los incisos anteriores, se reducirán en un 50% para toda extinción de deuda que se efectivice a partir del 1º de enero de 2019.

Al endeudamiento ocurrido desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018 se le aplicará el 50% de los porcentajes resultantes de los mencionados anteriores incisos determinados para el año 2019.

FUENTE: CI: SESIÓN 44 - 21.2.19 RES. Nº 5.

ARTÍCULO 29. Multas por mora al 31/12/2012.

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº3

ARTÍCULO 30. Bonificaciones.

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha.

Ambos beneficios no serán acumulables.

FUENTE CI: SESIÓN 41 DEL 30.11.12 -ART. 2. Nº 1

ARTÍCULO 31. Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares.

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº 13

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTÍCULO 32. Código Único Nacional.

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la intendencia que lo empadrona.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - RES. Nº 6 - DEFINICIONES 1 Nº 22

ARTÍCULO 33. Número supletorio.

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la intendencia lo solicitará y grabará.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº 25

ARTÍCULO 34. Permisos de circulación de vehículos fronterizos.
Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

ARTÍCULO 35. Vehículos de alquiler, matrículas, rango.

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango AL, uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría vehículos de alquiler sin chófer. Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos: a) nombre de la empresa, b) número y fecha de expediente o resolución del Ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chófer, afectados a esta actividad, c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades y d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

FUENTE: CSS ACTA R. 36/2017 (3.8.2017)

(Derogado; aplica art. 38) Matrículas de prueba. Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - RES. Nº 4 - ASUNTO II.

Los vehículos de turismo y alquiler deben ajustarse a los términos de la Resolución Nº 35/2002 del GMC (Grupo Mercado Común), la que fue ratificada por el Gobierno Nacional por Decreto Nº 92/2018.

ARTÍCULO 36. Bicicletas con motor.

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

FUENTE CI: SESIÓN 53 -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II

ARTÍCULO 37. Identificación de motores importados.

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las intendencias del país.

FUENTE CI: SESIÓN 53 -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.

ARTÍCULO 38. Empadronamiento provisorio.

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 23

ARTÍCULO 39. Permisos de circulación para empadronar.

A partir del 1º de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado permiso de circulación en la intendencia departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE - 31.7.14

ARTÍCULO 40. No innovar en caso de empadronamientos provisorios.

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

FUENTE: SESIÓN 42 - 7.2.13 - Res. Nº 3 - Definiciones 3 Nº 2

ARTÍCULO 41. Transferencias y reempadronamientos con tributos al día.

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente, multas, cuotas de convenios interdepartamentales o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago. En el caso de cuotas de los convenios interdepartamentales el control operará, si son de patente y conexos las pertenecientes a convenios del vehículo actual y sus vinculados y si son de multa las pertenecientes a convenios asociadas al vehículo.

FUENTE: SESIÓN 42 - 7.2.13 - Res. Nº 3 - Definiciones 3 Nº 1 - FUENTE CI: SESIÓN xxª. 14.11.19 - Res. Nº x. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

ARTÍCULO 42. Reempadronamiento.

Lo cobrado corresponde a la intendencia de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

FUENTEI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 11

ARTÍCULO 43. Vehículos repetidos en más de un departamento.

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo

período aparece con deuda de patente en más de una intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 19

ARTÍCULO 44. Gestión de matrículas.

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

FUENTE: SESIÓN 41 -30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 21

Excepción Transporte Profesional de Carga (depósito de matrículas).

Exceptuar de lo determinado en artículo 44 ut supra del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GGDDs el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras TP de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1º de mayo de 2016.

Empadronamientos y Desafectación del Servicio Público de Vehículos Oficiales.

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Unico de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el Gobierno Departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el organismo titular del vehículo.

En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema.

Cuando el organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL, solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESIÓN CI 22.9.16

ARTÍCULO 45. Matrículas MERCOSUR - criterio.

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

FUENTE: SESIÓN 57 (18.3.14)

ARTÍCULO 46. Pagos, convenios y multas de otros departamentos
El sistema verterá al GD titular de las multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.

FUENTE: SESIÓN 41 -30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 14

ARTÍCULO 47. Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012.

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: mantiene deuda por multa(s) procediendo al cobro de dichos conceptos.

FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 2 Nº 5
Multas: criterio 2013/2014

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

FUENTE: SESIÓN 57-18.3.14

ARTÍCULO 48. Registro de multas de tránsito en el SUCIVE.

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada intendencia departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

FUENTE: SESIÓN 45 - 4.4.13 - Res. Nº 4 Nº 2

Plazo Especial de Registro para la Intendencia de Montevideo.

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 7.8.14

Multas Ocultas.

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas multas ocultas. Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en este artículo el artículo 50 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, portándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc.

Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 10.3.16

ARTÍCULO 49. Certificado SUCIVE (tributo, multas en intendencias, policía, peajes)

Se crea el Certificado SUCIVE que será emitido por el sistema con carácter liberatorio a pedido de parte interesada. Este certificado

comprenderá la información radicada en el sistema a la fecha de su expedición y comprenderá: a) el estado del impuesto de patente en todas las intendencias respecto de un vehículo; b) toda la información fiscal que surja de la historia de un automotor, incluidos los impuestos, tasas y precios que graven la actividad fiscal directa y sus conexos, como matrículas, libretas, multas de tránsito y servicios prestados a nivel de todos los gobiernos departamentales; c) las multas aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito; y d) los peajes, precios y tasas que se adeuden a la Corporación Vial por cualquier causa. El certificado tendrá carácter oficial, liberatorio, y se solicitará en línea aportando el número de matrícula y padrón de la unidad. La vigencia del certificado será diaria, y su costo será de tres documentos.

(literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE).

Se integrará a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes en forma anual, el saldo de la recaudación del Certificado SUCIVE deducido el promedio percibido por cada intendencia entre los años 2016 y 2018, por los denominados certificados de antecedentes departamentales e informes de deuda. El monto excedente, en la medida que la recaudación por Certificados SUCIVE supere el promedio mencionado, deberá ser retenido a cada intendencia por el fiduciario y transferido al Congreso de Intendentes.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 29.8.19

ARTÍCULO 50. Caducidad del permiso de circulación.

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 16

ARTÍCULO 51. Devoluciones de pagos indebidos.

Los pagos indebidos aprobados como tales por la intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

ARTÍCULO 52. Deudas de otros organismos.

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (AFISA) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 16

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 53.

a) Información reservada. El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones del banco de datos del SUCIVE, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE. Las resoluciones firmes y los dictámenes vinculantes al proceso de determinación del impuesto se consideran públicos.

b) Comisión de Aforos - Competencias. Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4º de la Ley Nº18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Su actuación se ajustará a los plazos previstos por el artículo 4º de la Ley Nº 18860.

c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos. El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.- Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del impuesto.

De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2.- En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Administradora del SUCIVE. Su informe será inapelable. En caso de proceder a modificaciones de las condiciones o de los valores del impuesto, se dejará constancia en el mantis levantado a tales fines en el sistema dejando constancia que su resolución es por aplicación de una norma objetiva de derecho. Tanto las rectificaciones como las conformaciones de los valores de aforo y de patente se harán por acto administrativo firme.

3.- En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o de valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión Administradora del SUCIVE cuando su resolución se funde en una norma vigente. La incidencia denominada mantis no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 20.2.2014 SESIÓN 60º (19.6.14)

ARTÍCULO 54. Criterios aplicables - Delegación de funciones.

Autorizar a la intendencia a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), como la Resolución Nº28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos, modificativos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.

ARTÍCULO 55. Funcionalidad TCR3.

Se dispone que a partir del 1º de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de vehículo oficial, asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017.

Regularización de Vehículos No Unificados por No Determinación del Valor de Mercado.

Aquéllos vehículos de la categoría A que por razones de insuficiencia informativa, errores en la migración de datos al sistema por parte de las Intendencias, o inconsistencias de cualquier tipo que impidan la asignación de su valor de mercado, podrán ser regularizados al criterio rector del SUCIVE (alícuota sobre valor de mercado), a petición de su titular, si lo entendiere conveniente, o en su defecto por la acción que se implemente en los ámbitos del SUCIVE, las que, en todos los casos, deberán ser avaladas -previa a su corrección- por la Comisión del artículo

4º de la Ley Nº 18860 (de Aforos). Mientras su criterio fiscal se mantenga su tributación será la misma del ejercicio anterior ajustada anualmente por el IPC.

ARTÍCULO 56. SUCIVE Comisión Administradora - Coordinador de Secretaría.

Se crea la Comisión Administradora del SUCIVE, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo faculta como referente ante la fiduciaria del SUCIVE RAFISA. Esta comisión se integrará con tres miembros. Se le asignan funciones de representación del órgano. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La Coordinación de la Secretaría de la Comisión del Artículo 3º de la Ley Nº 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), es de responsabilidad administrativa y de gestión de uno de los Consejeros Políticos del Organismo.

Fuente: CI Nº 19/16 (15.12.2016). Res. De Mesa Nº 33/2018 (2.8.2018).

ARTÍCULO 57. Normas: Circulación de vehículos de turistas, particulares y Alquiler.

Por Decreto Nº 92/2018 de fecha 16 de abril de 2018, se dispuso la incorporación al ordenamiento jurídico interno de Uruguay la Resolución Nº 35/02 del Grupo Mercado Común, que aprueba las normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en el Mercosur.

ARTÍCULO 58. Concursos Judiciales.

En los casos de adquisiciones de vehículos en el marco de un proceso de liquidación de la masa activa de una persona física o jurídica declarada judicialmente en concurso, el adquirente no será solidario de los eventuales pasivos del deudor. A efectos de acreditar la adquisición en el marco de la liquidación concursal, se deberá gestionar la comunicación al SUCIVE por medio de oficio judicial, individualizando la unidad vehicular adquirida y los datos indentificatorios del adquirente. De haberse dispuesto la adquisición de un vehículo por las atribuciones legales otorgadas a un síndico, el beneficio del artículo 177 de la Ley Nº 18837, tendrá efecto mediante otorgamiento notarial entre las partes, siempre que se pruebe que dicha transacción fue realizada después del decretado judicialmente el concurso.

FUENTE: ACTA 55 DE LA CSS DE FECHA 20/12/2018.

ARTÍCULO 59. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

EC

Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 21/02/2020 14:27:36.
Firmado electrónicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 21/02/2020 15:03:46.
Firmado electrónicamente por Presidente Miguel Sanguinetti el 21/02/2020 16:03:06.

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/01847	2020-81-1030-00003	13/03/2020

VISTO: las actuaciones promovidas en el expediente 20-81-1030-00003;

RESULTANDO:

I) que por resolución 20/00219 de fecha 10/01/2020 el Sr. Intendente de Canelones solicita anuencia a la Junta Departamental para la aprobación del siguiente proyecto de Decreto Texto ordenado del Sucive 2020;

II) que el Legislativo Departamental de Canelones en Sesión Nº 0002/020 de fecha 18/02/20, Nº Acta L48-P5-06 dicta Decreto Nº 0003/020 concedió la anuencia solicitada, aprobando dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que en tal sentido se deberá dictar acto administrativo disponiendo el cúmplase al citado Decreto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- DISPONER el cúmplase del Decreto Nº 0003/020 de fecha 10/01/20 de la Junta Departamental de Canelones, que se encuentra anexo en el presente expediente;

2.- PUBLÍQUESE a través de la Secretaria de Comunicaciones;

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, SUCIVE, siga a Secretaría de Comunicaciones a efectos de dar cumplimiento al numeral 2 y a Dirección General de Recursos Financieros a todos sus efectos.
Resolución aprobada en Acta 20/00136 el 13/03/2020
Firmado electrónicamente por Tabaré Costa.
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho.
Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez.

3

Resolución 1.949/020

Prorrógase la vigencia de los documentos administrativos expedidos como parte de las tramitaciones a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo a lo que se determina.

(1.302*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/01949	2020-81-1050-00504	20/03/2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa de la Dirección General de Tránsito y Transporte proponiendo la adopción de medidas en relación a documentación administrativa cuyo vencimiento opere dentro del plazo de suspensión de atención presencial de la ciudadanía dispuesto por Resolución 20/01788 de 17/03/20 y su modificativa;

RESULTANDO:

I) que ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se dispuso la suspensión de la atención al público en forma presencial desde el 18 de marzo del corriente y hasta nuevo aviso, período dentro del cual operará el vencimiento de la vigencia de diversos documentos de plazo perentorio que se expiden como parte de las tramitaciones a cargo de la Dirección General mencionada;

II) que con el fin de atemperar los inconvenientes que surjan de dicha situación y evitar perjuicios a los administrados, se entiende oportuno y necesario para dar seguridad jurídica a sus tramitaciones

y habilitaciones, disponer la prórroga de la vigencia de las mismas por el tiempo en que aplique la suspensión de la atención presencial al público aludida;

CONSIDERANDO: que siendo necesario adoptar medidas que coadyuven al logro de este objetivo, se comparte en lo sustancial la pertinencia de proceder tal y como se propone;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo previsto en el artículo 35, nral. 3º de la Ley Orgánica Nº 9515 del 28 de octubre de 1935;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- EXTENDER la vigencia de los documentos administrativos expedidos como parte de las tramitaciones a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo al detalle siguiente y por el plazo que se estipula:

A)- <u>Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC):</u> su vigencia se prorroga por 30 (treinta) días calendario desde su vencimiento y , siempre que éste se haya producido a partir del 1 de marzo de 2020.

B) Se prorrogan por el plazo en días igual al que se encuentre vigente la suspensión de atención al público dispuesta por Res. 20/01788 y su modificativa ,la validez de los siguientes documentos:

<u>b.1) Certificado de Aptitud Psicofísica para expedición de PUNC:</u> Esta extensión aplicará cuando la gestión no haya sido iniciada ante las dependencias de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

<u>b.2) Habilitaciones provisorias de Servicios Públicos y Provisorios de Circulación de Vehículos Automotores:</u>
Ambos casos requerirán para su validez que el Seguro de Automotores que les sea exigible en razón de su condición o destino de afectación conforme a las normas aplicables, se encuentre vigente durante la extensión otorgada.

<u>b.3) Trámites de PUNC iniciados y sin culminar al 18 de marzo de 2020.</u>

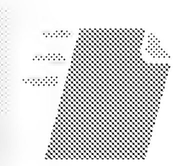
<u>b.4) Permisos de Circulación de Transporte de Carga</u> Pesada ;mantendrán incambiadas todas las condiciones y recorridos autorizados con los que fueran originalmente expedidos.

<u>b.5) Permisos de Circulación para empadronamiento de 0 km expedidos entre el 11 de marzo y el 17 de marzo inclusive.</u>

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, publíquese y comuníquese a las dependencias y Municipios, Ministerio del Interior , Congreso de Intendentes. ASCOMA, Banco de Seguros del Estado y Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). Cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicaciones para su más amplia difusión y oportunamente, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte a sus demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 20/00140 el 20/03/2020
Firmado electrónicamente por Tabaré Costa.
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho.
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

Resolución Nº 632/2020

Establécese por el plazo de 60 (sesenta) días un mecanismo alternativo para la presentación de la declaración jurada del IRPF, prevista en el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007.

(1.353*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de marzo de 2020

VISTO: el artículo 1° del Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por COVID - 19, así como el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y el numeral 72 ter) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007.

RESULTANDO: **I)** que la referida pandemia ha provocado que los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General Impositiva (DGI) vean dificultado el normal cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

II) que la norma reglamentaria citada, establece que a los efectos de que no se aplique la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las personas físicas no residentes deberán presentar ante el responsable designado una declaración jurada destinada a la DGI que acredite tal condición, en oportunidad de cada pago o puesta a disposición de los fondos;

III) que el numeral 72 ter) de la Resolución N° 662/2007, estableció que dicha declaración jurada se realizará de acuerdo con el formato que la Dirección General Impositiva proporcione a tales efectos.

CONSIDERANDO: conveniente habilitar un procedimiento alternativo a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 mientras se mantenga el estado de emergencia nacional sanitaria.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

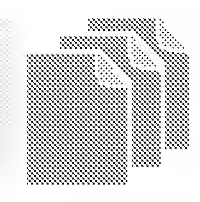
1°) A los efectos de que el responsable designado no aplique la retención del IRPF de acuerdo a lo previsto en el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, se considerará suficiente la recepción de un archivo digital conteniendo la imagen escaneada de la declaración jurada a que refiere numeral 72 ter) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá mientras se mantenga el estado de emergencia nacional sanitaria. Una vez finalizado el mismo, los contribuyentes dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días para efectivizar, ante la entidad correspondiente, la presentación del original de la declaración jurada referida en el inciso anterior.

2°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página Web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CAROLINA ADRIANA OLIVERA JUANI (IUE 2-69756/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 5990 Mar 26- Abr 15

ARASÍ PERALTA o ARASÍ PERALTA LUCA (IUE 2-71579/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 5986 Mar 26- Abr 15

CARLOS MARIA HERNANDEZ PEREZ (IUE 2-6428/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5898 Mar 20- Abr 02

SEGUNDO TURNO

ALICIA BEATRIZ PINTADO ESPOSTO (IUE 2-4386/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6017 Mar 27- Abr 16

MARÍA ELIDA PARIETTI ROSSELLI o ROSELLI (IUE 2-5587/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5829 Mar 19- Abr 01

TERCER TURNO

JOSE ALFONSO CARDOZO FURTADO (IUE 2-72573/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 6057 Mar 30- Abr 17

ANA MARIA POLLERO TOURREILLES (IUE 2-4358/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6019 Mar 27- Abr 16

AGUSTINA VIDAL CUIMBRA y FRANCISCO REIMUNDO BOEZIO SEPULVEDA (IUE 2-69781/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5989 Mar 26- Abr 15

CUARTO TURNO

CONSTANTE OMAR KSIONZEK VILLAFAN (IUE 2-70023/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 6016 Mar 27- Abr 16

FLORENCIO MULITOR (IUE 2-5312/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5815 Mar 18- Mar 31

JUAN ÁNGEL BENÍTEZ GUEVARA, ELOÍSA MEDINA PEÑA o MEDINA BENÍTEZ y MARÍA MERCEDES BENÍTEZ MEDINA (IUE 2-65158/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5757 Mar 18- Mar 31

CARLOS ALBERTO OLIVERA ZABALA, (IUE 2-53375/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5754 Mar 18- Mar 31

QUINTO TURNO

AMNERIS RODRIGUEZ LOLLI (IUE 2-71111/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 5847 Mar 19- Abr 01

RAUL EDUARDO GONZALEZ LARUMBE (IUE 2-6381/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5813 Mar 18- Mar 31

ROSA SEQUEIRA (IUE 2-6171/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5759 Mar 18- Mar 31

SEXTO TURNO

Yerchanguhi Hagopian Hagopian (IUE 2-71069/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6040 Mar 30- Abr 17

María Teresa Silvera Martínez (IUE 2-71543/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6039 Mar 30- Abr 17

OCTAVO TURNO

NARCISO GRAÑA SALSAMENDI (IUE 2-5216/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5970 Mar 25- Abr 14

MARÍA ELVIRA LEBREDO JARDÓN (IUE 2-1913/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5810 Mar 18- Mar 31

NOVENO TURNO

BEATRIZ ADRIANA DE GRAAFF CASTRO y de ANTONIO EVARISTO DEVESA BELLO (IUE 2-8436/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5811 Mar 18- Mar 31

DÉCIMO TURNO

ROSA SAPIENZA GIANNOTTI o GIANOTTI (IUE 2-72553/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5987 Mar 26- Abr 15

HENRY OMAR DELBONO TAGLIORETTI (IUE 2-21013/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5867 Mar 20- Abr 02

LUIS ORTIZ VALDEZ (IUE 2-43820/2018)
Montevideo, 19 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5866 Mar 19- Abr 01

BLANCA SUSANA CUORE YEBLE y JUAN JOSE DIAZ CUORE (IUE 2-3196/2020).

Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5816 Mar 18- Mar 31

DECIMOPRIMER TURNO

JULIO CESAR FLOCKEN BARRIOS (IUE 2-8101/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6064 Mar 31- Abr 20

MILTON EMILIO RIZZI CASTRO (IUE 2-2809/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6034 Mar 30- Abr 17

MIRIAM CRISTINA UMPIERREZ SIMOES (IUE 2-46366/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5917 Mar 23- Abr 03

LIBIA ESTHER SERRÓN APARICIO (IUE 2-1942/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 5906 Mar 23- Abr 03

ANA RAQUEL SAN MARTIN LEVRATTO (IUE 2-7778/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5860 Mar 19- Abr 01

MARTHA ROSA MUSSO CARMINE Y HEBER PEDRO LENTINO BIANCHI (IUE 2-73471/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5817 Mar 18- Mar 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

LILIA ARCE ALTEZ (IUE 2-72893/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 5971 Mar 25- Abr 14

FRANCISCO ROQUE OSORIO y de ELISA LORENZA PEREZ DE OSORIO o LORENZA ELISA PEREZ (IUE 2-60087/2019).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5864 Mar 19- Abr 01

AMARO SANABRIA ESTABLE (IUE 2-28024/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5750 Mar 18- Mar 31

DECIMOTERCER TURNO

Orestes Tirso BENVENUTO OTTONELLO (IUE 2-73916/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 5993 Mar 26- Abr 15

Osvaldo Luis MARTINI SILVA (IUE 2-74753/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5931 Mar 24- Abr 13

Andrés Roberto Vignone o Andrés Roberto Vignone Pilotto (IUE 2-2617/2020).
Montevideo, 18 de marzo de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5880 Mar 20- Abr 02

DECIMOQUINTO TURNO

MIRTA YOLANDA PIAZAROLA MATTA (IUE 2-72877/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 6038 Mar 30- Abr 17

CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ MARTINICORENA (IUE 2-4985/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5943 Mar 24- Abr 13

DECIMOSEXTO TURNO

ARIEL RAUL ASCUE MARTINEZ (IUE 2-5926/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5824 Mar 19- Abr 01

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ROSALIA CARMEN PAJARO RODRIGUEZ (IUE 2-5935/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5984 Mar 26- Abr 15

DECIMONOVENO TURNO

HILDA LAURA BIANCHI VARELA (IUE 2-4978/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5859 Mar 19- Abr 01

VIGÉSIMO TURNO

SANTIAGO FERNANDEZ FERRIOLO (IUE 2-37526/2010).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 6058 Mar 30- Abr 17

ISABEL DENIC VARGA (FICHA 2-14007/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 5978 Mar 25- Abr 14

JUAN EDUARDO GUTIERREZ POLOLA (IUE 2-5977/2007).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5909 Mar 23- Abr 03

RUBEN JOSE BOGA ALVAREZ (IUE 2-6103/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5828 Mar 19- Abr 01

MARIA INES RODRIGUEZ DE LIMA, CARLOS FREDIS LIMA RODRIGUEZ. HUGO LIMA RODRIGUEZ Y PEDRO LIMA CEBALLOS O ZEBALLOS. (IUE 2-65422/2019).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5748 Mar 18- Mar 31

VIGESIMOPRIMER TURNO

HECTOR PUPPO TOURIZ (IUE 2-69143/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6066 Mar 31- Abr 20

GUSTAVO RAUL ALTESOR PEREYRA (IUE 2-5895/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5930 Mar 24- Abr 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANNA MARIA NIEDERMAN LICHTENSTEIN (IUE 2-1515/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6015 Mar 27- Abr 16

WALTER RUFINO ARLOTTO SABBATTELLE o SABBATELLA (IUE 2-72687/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 5839 Mar 19- Abr 01

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCA PAULA ALPUIN BIRRIEL (IUE 2-5881/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6004 Mar 27- Abr 16

RAMON ANGEL JORGE (IUE 2-73832/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 5935 Mar 24- Abr 13

WALTER RAUL BURIANO LOPEZ (IUE 2-8460/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5915 Mar 23- Abr 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA DEL CARMEN SCAVONE FARINA (IUE 2-73760/2019).

Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 5972 Mar 25- Abr 14

GERMAN BOCAGE DE CORES (IUE 2-73079/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 5924 Mar 23- Abr 03

ASSUNTA GROSSO PERRONE (IUE 2-4980/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5861 Mar 19- Abr 01

CARLOS BOBADILLA CAL (IUE 2-6632/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5733 Mar 18- Mar 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

HUMBERTO ILDEFONSO LANTES VECINO (IUE 2-5876/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6003 Mar 27- Abr 16

NELSON DANIEL CANEPA MEIMIJE (IUE 2-5335/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5985 Mar 26- Abr 15

RAUL ALBERTO FERNANDEZ (IUE 2-4462/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5973 Mar 25- Abr 14

Mary Rosa YAPOR ROSSI (IUE 2-65258/2019).
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5851 Mar 19- Abr 01

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MILTON JORGE CHIESA TACCINI (IUE 2-8114/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5991 Mar 26- Abr 15

LUIS JORGE COLUCCI GUADALUPE (IUE 2-6214/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5979 Mar 25- Abr 14

ANIBAL MUR CAÑIZO (IUE 2-3915/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5899 Mar 20- Abr 02

SILVIA MODERNELL BALDOMIR (IUE 2-5834/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5814 Mar 18- Mar 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

YOLLE SOFIA CLIVIO SAEZ (IUE 2-4524/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6018 Mar 27- Abr 16

HEBER ELIAS CANTALICIO CATTINI MARI o HEBER ELIAS CATTINI MARI (IUE 2-4690/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5938 Mar 24- Abr 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS EDUARDO PEREZ VILLAREAL o VILLARREAL (IUE 459-469/2019).
Canelones, 29 de octubre de 2019.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 5947 Mar 24- Abr 13

EDUARDO MAURICIO GALLO RODRIGUEZ (IUE 459-451/2016).
Canelones, 27 de setiembre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 5858 Mar 19- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

Otilio da SILVA ESCOBAR, Walter da SILVA RAQUEL o REQUEL y de Lidia o Siria Justina REQUEL o REQUEN (IUE 458-536/2019)
Las Piedras, 25 de noviembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5871 Mar 20- Abr 02

SÉPTIMO TURNO

EMILIO GONZALEZ y AIDA LOPEZ (IUE 533-714/2019).
Las Piedras, 8 de octubre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 5892 Mar 20- Abr 02

Miguel Nicolas BAEZ CEDREZ (IUE 533-112/2020).
Canelones, 12 de marzo de 2020.
LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5886 Mar 20- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

HERNANDEZ VIGLIONE, LINE DANIEL; HERNANDEZ CARRICART, LINE WILSON (IUE 175-809/2018).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5966 Mar 25- Abr 14

CUARTO TURNO

ANTONIO CIPRIANO CARABALLO RANCEL Y MARIA JULIA ORGE "U" ORGES MARTIRENA (IUE 176-526/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5806 Mar 18- Mar 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MIGUEL ALFREDO MENENDEZ TEJERA (IUE 208-89/2020).
Cerro Largo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5818 Mar 18- Mar 31

QUINTO TURNO

RICARDO AROZTEGUI AGUIAR (IUE 468-78/2020).
Cerro Largo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5893 Mar 20- Abr 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FELICIA MARIA RODRIGUEZ MEDERO (IUE 223-611/2019).
Colonia, 31 de octubre de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5855 Mar 19- Abr 01

Guillermo Juan GATTI MARTINEZ (IUE 223-705/2019)
Colonia, 17 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5732 Mar 18- Mar 31

Raul Anibal ZUBILLAGA (IUE 223-704/2019)
Colonia, 17 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5731 Mar 18- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

SILVERIO SANTIAGO BADANO DELEON (IUE 227-318/2008).
Carmelo, 3 de junio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 5981 Mar 25- Abr 14

HUGO IGNACIO CARNASCIALI IRAETA (IUE 227-648/2019).
Carmelo, 18 de octubre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5980 Mar 25- Abr 14

Eduardo Hector Baralis o Barralis (IUE 227-69/2020).
Colonia, 10 de marzo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5807 Mar 18- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

SONIA INES SOMMA o SOMA SANCHEZ (IUE 225-81/2020).
Rosario, 9 de marzo de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5856 Mar 19- Abr 01

MARTÍN FERNANDO BOUVIER CORTIZO (IUE 225-1066/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5288 Mar 26- Abr 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Ladislada Sandalia VIANA (IUE 241-28/2020).
Durazno, 28 de febrero de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5934 Mar 24- Abr 13

Pedro Humberto Burgues Diaz (IUE 241-814/2019)
Durazno, 06 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5904 Mar 23- Abr 03

TERCER TURNO

Geronimo CASTAÑO (IUE 242-57/2020).
Durazno, 09 de marzo de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5933 Mar 24- Abr 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE BOLIVAR ROBERTT DURANTE (IUE 254-88/2017).
Flores, 12 de marzo de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5758 Mar 18- Mar 31

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSEFA RAYMUNDA DE LEON CURBELO Y RUBEN LILIER LARRAÑAGA FIANZA (IUE 260-168/2020).
Florida, 11 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5937 Mar 24- Abr 13

DELIA FLOR CAETANO ARRUA , JOSE ALBERTO FERNANDEZ CAETANO Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ CABEZA (IUE 260-83/2020).
Florida, 20 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5823 Mar 18- Mar 31

TERCER TURNO

MARIA CRISTINA ARDANCHE CALATRONI (IUE 261-111/2020).
Florida, 28 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5929 Mar 24- Abr 13

MANUEL EDUARDO GOMEZ PEREZ (IUE 261-1118/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5876 Mar 20- Abr 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FILOMENA PERAZA y JOSE LATORRE KIOSSI o KIOSI (274-450/2019).
Minas, 18 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6065 Mar 31- Abr 20

ENRIQUE ALTECERSE ALDROVANDI GARCIA (IUE 274-682/2010).
Minas, 24 de diciembre de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 5918 Mar 23- Abr 03

TERCER TURNO

MÓNICA DEL LOURDES ALANIZ BALADAN (IUE 432-711/2019)
Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5907 Mar 23- Abr 03

HUMBERTO DIAZ DEL PINO Y DE LÁZARO ORESTES DIAZ (IUE 274-715/2019).
Lavalleja, 18 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5734 Mar 18- Mar 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANGEL JOAQUIN ESTEVES ARRUA (IUE 285-1092/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6063 Mar 31- Abr 20

JORGE MARÍA, SOSA PEREZ (IUE 285-444/2019).
Maldonado, 1 de agosto de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5951 Mar 24- Abr 13

CARLOS WILFREDO MORALES DELGADO (IUE 285-1001/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
01) $ 6631 10/p 5875 Mar 20- Abr 02

ANICETO ROBERTO CASANOVA MORALES Y DALBA NYLDA ó DALBA NILDA ALVAREZ TEJERA (IUE 285-1010/2019).
Maldonado, 13 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5870 Mar 20- Abr 02

OCTAVO TURNO

JUAN CARLOS GONZALEZ BARRIOS (IUE 291-30061/1990).
Maldonado, 17 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 6045 Mar 30- Abr 17

Juan Antonio Garcia Toledo (IUE 286-19/2020).
Maldonado, 20 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5792 Mar 18- Mar 31

Adolfo Henry Alberti Sanchez (IUE 286-1115/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5791 Mar 18- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

AMILCAR DAMIAN GRAÑA DE LEON (IUE 503-680/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 6048 Mar 30- Abr 17

OSCAR ALMEIDA ARGIBAY (IUE 503-676/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA.
01) $ 6631 10/p 6046 Mar 30- Abr 17

MARIA ELENA ASENCIO GANDIN (IUE 503-569/2019)
San Carlos, 18 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5874 Mar 20- Abr 02

SEGUNDO TURNO

SARITA NELLY FACELLI TEJERA (IUE 505-536/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 6049 Mar 30- Abr 17

HUGO CARLOS DE LEON PEREIRA (IUE 505-503/2019)
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6047 Mar 30- Abr 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA MARIA MARTINI TABAREZ (IUE 300-35/2020).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6081 Mar 31- Abr 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

SUSANA ALGONDINA OLIVERA ROSALES (IUE 318-406/2019)
Young, 23 de diciembre de 2019
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
01) $ 6631 10/p 5833 Mar 19- Abr 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MARIA JULIA ANTÚNEZ ANTÚNEZ MACIEL (FICHA IUE 462-867/2019).
Rivera, 5 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5801 Mar 18- Mar 31

MIRYAM LIMA BACCI (FICHA IUE 462-515/2019).
Rivera, 11 de setiembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5799 Mar 18- Mar 31

SEXTO TURNO

NOBERCINDA DIAZ MACHADO (FICHA IUE 477-729/2019).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5798 Mar 18- Mar 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JESUS BASILIO MACHADO D'AVILA (IUE 341-644/2019).
Rocha, 06 de marzo de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5956 Mar 24- Abr 13

CUARTO TURNO

CARLOS MARIA DE LEON PRIETO (IUE 342-39/2020).
Rocha, 02 de marzo de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5729 Mar 18- Mar 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Nivia Erminda Rusconi Imer (IUE 352-31/2020).
Salto, 10 de marzo de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5825 Mar 19- Abr 01

TERCER TURNO

SUMER o SUMMER o SUMMERS BARRIOS, NICOLÁS TORIBIO y NIETTO o NIETO BRITO, ELVIRA ROSA (FICHA IUE 353-131/2007).
Salto, 8 de marzo de 2007.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5755 Mar 18- Mar 31

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTHER RAFAELA CARABALLO ESPINO (IUE 370-94/2020).
San José, 12 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5836 Mar 19- Abr 01

APOLO FRANCISCO CHABALGOITY TARO (IUE 370-58/2020).
San José, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5730 Mar 18- Mar 31

TERCER TURNO

ARIEL FERNANDO SANCHEZ MENDAÑA (IUE 371-109/2020).
San José, 13 de marzo de 2020.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5869 Mar 20- Abr 02

RAMON MODESTO VIERA SANDOVAL (IUE 371-18/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5737 Mar 18- Mar 31

CUARTO TURNO

RAMIRO HUMBERTO MACHIN FIGUEROA (IUE 510-56/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 5735 Mar 18- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

HAYDEE PEREZ FAGGIANI (IUE 530-38/2020).
Libertad, 21 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5884 Mar 20- Abr 02

OLGA ELENA SILVA (IUE 530-39/2020).
Libertad, 21 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 5883 Mar 20- Abr 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

RICARDO ISMAEL RONDAN TARCA (IUE 431-36/2020).
Soriano, 05 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 5963 Mar 25- Abr 14

CARLOS YAMANDÚ CALZADA PEDERNERA (IUE 431-841/2019).
Mercedes, 6 de noviembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 5291 Mar 26- Abr 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SATURNINO EIRALDI LARROQUE (IUE 397-55/2020).
Tacuarembó, 13 de marzo de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 5835 Mar 19- Abr 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ MARIA CABRERA TARDI (FICHA 412-1/2020).
Treinta y Tres, 3 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 5921 Mar 23- Abr 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIO CONNIO ó CONNIO ARANGUREN (IUE 503-57/2020).
San Carlos, 10 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6024 Mar 30- Abr 17

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EUGENIA SALVO AUTEDO y JOE RENE CHELONI GIANGROSSI (IUE 618-283/2019).
Paso de los Toros, 2 de octubre de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 5946 Mar 24- Abr 13

MONTEVIDEO

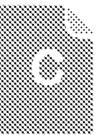
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARCOS HERENCIA YACENTE" IUE 2-21274/2019, se hace saber que por auto 1811/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARCOS JOSE MARTÍNEZ BARBOZA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2986 Feb 18- Abr 01

Convocatorias



Asociación Civil DERES

Damos aviso a los socios de DERES que la Asamblea Ordinaria convocada para el 31 de marzo de 2020 a las 18 horas, se suspende y se aplaza hasta nuevo aviso, debido a la emergencia sanitaria que rige nuestro país.

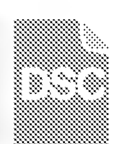
Única Publicación
03) $ 498 1/p 6082 Mar 31- Mar 31

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PORTOVENUS S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de abril de 2020, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en Pulso Servicio de Acompañantes, sito en la calle San Marino 1315 (Montevideo), con la finalidad de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
3. Distribución de utilidades. Ratificación de la distribución anticipada de utilidades dispuesta por el Directorio.-
4. Análisis de la Gestión del Directorio durante el ejercicio considerado.
5. Designación de integrantes del Directorio de la Sociedad para el próximo período y su retribución.-
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Registro de Accionistas Asistentes permanecerá abierto hasta el momento de apertura del acto. Se previene a los Señores accionistas que a los efectos del ingreso a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o exhibir el certificado establecido en el art. 11 del Estatuto de la Sociedad.

Última Publicación
03) $ 4980 3/p 6013 Mar 27- Mar 31

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE MIGUEL JUANENA HENDERSON y MARIA NATALIA BARBOZA SIERRA (IUE 2-5428/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 5903 Mar 23- Abr 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARCOS HERNAN BONJOUR MORALES y NELLY NATALIA DENIS GORDILLO (IUE 2-55816/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
05) $ 11288 10/p 5996 Mar 26- Abr 15

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

JORGE LOYOLO FERREIRA LOTITO y ADRIANA YANET OTAZU (FICHA IUE 462-645/2019).
Rivera, 9 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 5800 Mar 18- Mar 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JORGE LUIS GARCIA PEREIRA y VIRGINIA MABEL RODRIGUEZ GONZALEZ (IUE 469-21/2020).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
05) $ 11288 10/p 5932 Mar 24- Abr 13



Divorcios



PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA SANDE, SILVANA C/ FRENCIA GONCALVEZ, HECTOR DIVORCIO", IUE 286-74/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. Hector Alfredo Frencia Goncalvez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 6070 Mar 31- Abr 20

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 7º Turno, dictada en autos: "FEDELICH GUILLEN, CARLOS y otro c/ GALPERINI, Felipe. ESCRITURACION FORZADA ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-25832/2015, por resolución Nº 4506/2019 de fecha 05/12/2019, se cita, llama y emplaza a FELIPE GALPERINI KAITZER por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 13 de marzo de 2020.
SUSANA GONZÁLEZ LANDEIRA, Actuario de Jdos. de Paz.
08) $ 9000 10/p 5863 Mar 19- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, ADAN C/ OLIVERA CLAVIJO, NATALIA Y OTRO CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-62122/2019, EMPLÁCESE a los beneficiarios de la pensión alimenticia FACUNDO Y NATALIA OLIVERA CLAVIJO, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
08) (Sin Costo) 30/p 2921 Feb 18- Abr 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ BENEJAM, CECILIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-56/2020, Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno de Bella Unión, dicatada en autos: HERNANDEZ BENEJAM, Cecilia - RATIFICACION DE TENENCIA",

IUE: 157-56/2020, se cita, llama y emplaza a LEONARDO JOSE OROPEZA ALVAREZ, , por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 26 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6021 Mar 27- Abr 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESTIBEN ALVARIZA,IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA- FAMILIA" IUE 175-22/2020, Noticiese el auto Nº 438/2020 de fecha 14/02/2020, al Sr. Leonardo Estiben, por el termino de 90 dìas
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5095 Mar 11- Jun 30

Jul 16- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "GARCIA CARDOZO, YESICA VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA DE SU HERMANO MATIAS GARCIA CLAVERO" IUE 508-597/2019, se cita, llama y emplaza a Carla CLAVERO, así como a cualquier otra persona eventualmente interesada en el presente proceso, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Colonia, 23 de marzo de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5965 Mar 25- Abr 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "GHIGGINO, CARLOS WALTERPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 292-68/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a VADI SOCIEDAD EN COMANDITA, YARAVI S.A., RODOLFO JUAN STOCKLE STREMIER, AMANDA GARANZA Y AIDA MARISA SMITD HERNANDEZ y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita: PADRÓN Nº 1772/SS/117, UNIDAD SS117, tercer block o tercera etapa (garage) que forma parte del Edificio Islamar, sito en la localidad catastral Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Barrio "La Pastora", manzana catastral 644, construido en el padrón matriz 1772, que de acuerdo al plano de mensura y división del Agrimensor Jorge Rodríguez Mata de julio de 1977, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 25 de setiembre de 1978, en expediente Nº5947/78, e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº4463 el 28 de setiembre de 1978, consta de un área de 3.385m 45dm y frente al Noreste a calle Yaro (antes calle de 17 mts.). La mencionada unidad cochera SS 117, bien individual, según plano antes mencionado se ubica en el nivel Subsuelo a cota vertical -1m 65 cm según plano y a cota vertical -1m 6 cm según reglamento de copropiedad, con un área de 16m 8130cm; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 12 de marzo de 2020.
NATALIA SOLEDAD CARDOZO FERRAZ, Actuario Adjunto.
08) $ 25200 10/p 5879 Mar 20- Abr 02

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "EDIFICIO DEL FAROC/RODRIGUEZ, MAGDALENA Y OTROEJECUCION HIPOTECARIA" IUE 293-178/2017, por resolución Nº 21/2020 de fecha 05/02/2020, se cita, llama y emplaza a MAXIMO FERNANDEZ ALONSO y/o sucesores a cualquier título por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho

en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 11 de febrero de 2020.
NATALIA SOLEDAD CARDOZO FERRAZ.
08) $ 9000 10/p 5900 Mar 23- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DIFIORI, CARLA LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1211/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EUSEBIO MARTIN SOSA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 6032 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

QUINTO TURNO

EDICTOS. Por disposición de la Sra JUEZ CLAUDIA VALETTI RODRIGUEZ. LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º TURNO DE MALDONADO, en los autos caratulados: "EDIFICIO "VANGUARDIA" c/ PHILPOTTS, DORA. EJECUCION DE HIPOTECA RECIPROCA" IUE 289-308/2018, según providencia Nº 3978/2019, de fecha 24/10/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Dora Mafalda Philpotts o sus sucesores, respecto al inmueble objeto de la ejecución de autos, padrón Nº 5325/701, Localidad Catastral Punta del Este, Departamento de Maldonado, apto 701 del Edificio "VANGUARDIA" sito en Rambla Claudio Williman Punta del Este; a que concurran a estar a derecho, en el término de 90 días, en los presente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien continuará estas actuaciones.
Maldonado, 8 de noviembre del año dos mil diecinueve.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) $ 12600 10/p 5782 Mar 18- Mar 31

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ PEREZ, ESTELA MERCEDES RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 286-383/2019, se dispuso emplazar por edictos a Maria Casulo Pais, Yobana Larrosa y Rodrigo Martin Arriola, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 6073 Mar 31- Abr 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

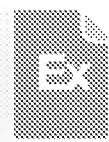
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, segùn Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29



Expropiaciones 

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Eduardo Pérez Pérez, Excelsa Fernández, Orta Cecilio Pérez Moreno, Basilia Cirila Pérez Moreno, Lucio Pérez Moreno, Olga Cecilia Pérez, Eumilia Sabina Moreno, Mary Carmen Pérez Moreno, Nirio Alejandro Pérez y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 882/19 de fecha 31/VII/19, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la ampliación de terreno en perforación existente para Suministro de Agua Potable en Paraje San Luis, empadronada con el Nº 7.871(p), ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), el 03/IV/19, con el Nº 19.657, tiene una superficie afectada de 58 m² 72 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste línea quebrada compuesta de cinco tramos rectos de 5 m 23 cm, 7 m 81 cm, 6 m 80 cm, 6 m 77 cm y 1 m 25 cm, lindando el primer y último lado con resto del mismo padrón y del segundo al cuarto lado con padrón 69.042, al Suroeste 11 m 98 cm, al Noroeste 18m 46cm y al Noreste 12m 40cm lindando con resto del mismo padrón.
El bien fue tasado en UR 25.
Expediente Nº 719/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 6055 Mar 30- Abr 15

Incapacidades 

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "CRUZ PIñEYRUA, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-36475/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4890 de fecha 08/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA VALENTINA CRUZ PIÑEYRUA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANA SILVIA PIÑEYRUA, quien aceptó el cargo el 08/10/2019.

Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 5812 Mar 18- Mar 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "DA SILVA LÓPEZ, MARIANA INCAPACIDAD", IUE 2-24274/2018, se hace saber que por Resolución Nº 414/2020 de fecha 20/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. GIMENA BETIANA LOPEZ del denunciado MARIANA de JESUS DA SILVA LOPEZ, quien aceptó el cargo con fecha 09/03/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6011 Mar 27- Abr 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "VYDRA MARBEDEL O MARDBEDEL, CARINA LINDA - INCAPACIDAD", IUE 502-193/2016, se hace saber que por Resolución Nº 6420/2019 de fecha 28/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a CARINA LINDA VYDRA MARBEDEL o MARDBEDEL, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NICOLAS VICTOR VYDRA MARBEDEL, quien aceptó el cargo el 14/11/2019.

Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) $ 3619 10/p 5873 Mar 20- Abr 02



ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "GARAZA CARDOSO CLAUDIA DINORAH Y GARAZA CARDOSO FABIANA LUCIA - INCAPACIDADES", IUE: 342-648/2018, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 6399/2019 de fecha 20/11/2019, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CLAUDIA DINORAH y FABIANA LUCIA GARAZA CARDOSO, C.I.: 5.497.166-5 y 5.497.171-2 respectivamente, domiciliadas en calle Juan y Juani, Bº Amorín, Castillos, Departamento de Rocha; siendo designada Curadora Definitiva la Sra. SILVIA LUJAN CARDOSO DECUADRO, C.I.: 4.691.515-6, quien aceptó el cargo que se le confiriera con fecha 4/12/2019. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los seis días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIOS. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5882 Mar 20- Abr 02

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno en autos: "BARRETO SELLANES RICHARD ANIBAL INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 370-457/2018, se hace saber que por Resolución Nº 718/2020 de fecha 05/03/2020, se declaró en estado de incapacidad a RICHARD ANIBAL BARRETO SELLANES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LIDIA YANETTE SELLANES QUIÑONES, quien aceptó el cargo el 16/09/2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San José, 17 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5793 Mar 18- Mar 31

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA Nº 4600004300 - Contratación de una empresa que proporcione servicios de conservación de jardines y zonas cubiertas con césped, limpieza y barrido de calles en planta La Teja y planta Capurro
Apertura: 30 de abril de 2020
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos, tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005 (en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
NÚMERO DE LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
DIRECCIÓN COMPLETA
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
CÓDIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 6075 Mar 31- Mar 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS "PORTAL AMARILLO"



LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO Nº 1/2020

APERTURA: 24/04/2020
HORA –10:00
EL "CENTRO PORTAL AMARILLO" LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON UN HASTA 1400 HORAS Y UN SERVICIO DE LIMPIAVIDRIOS CON UN HASTA 80 HORAS MENSUALES.
1) OBJETO: Se deberá proveer de los Servicios detallados a continuación:
ÍTEM Nº 1 - Servicio de limpieza para el Centro Portal Amarillo.
Hasta un total de 1.400 horas mensuales.
ÍTEM Nº 2 - Limpiavidrios para el Centro Portal Amarillo.
Hasta un total de 80 horas mensuales.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 6067 Mar 31- Mar 31

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 31 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 7

MATIAS NICOLAS PEREIRA FAGUNDEZ, 24 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. ANAYA 2882 y ANA CLARA LÓPEZ da CUNHA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS ARTES 2480.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6074 Mar 31- Abr 02

Montevideo, marzo 30 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

FERNANDO ALEXIS BRANCACCIO PEREIRA, 29 años, soltero, MAQUINISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4143 y VANESSA GISSEL ROSALES ALMADA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4143.
14) $ 560 3/p 6025 Mar 30- Abr 01

OFICINA No. 4

CLEVER GASTÓN GONZALEZ SOSA, 23 años, soltero, DESEMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3988 y ROMINA DAMARIS MARTINEZ ALGORTA, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3988.
14) $ 560 3/p 6056 Mar 30- Abr 01

OFICINA No. 5

JOSÉ MARÍA MACHADO ARRAMBIDE, 25 años, soltero, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. LUIS SURRACO 2730/3 y CAMILA AMARAL RIBEIRO, 24 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. LUIS SURRACO 2730/3.

14) $ 560 3/p 6041 Mar 30- Abr 01

ANDREA PAOLA MONTAÑO SILVEIRA, 40 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715 y FERNANDO JAVIER OTERO VARELA, 42 años, soltero, AGENTE DE VIAJES, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715.

14) $ 560 3/p 6030 Mar 30- Abr 01

OFICINA No. 6

JUAN PABLO ROCHA NAVARRO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL FORTET 1773 y ELIANNE LUCÍA GARRÉ ROCHA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL FORTET 1773.

14) $ 560 3/p 6028 Mar 30- Abr 01

Montevideo, marzo 27 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO CECILIO DUFEY URTARÁN, 38 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVR.GENERAL ARTIGAS 3727/5 y NANCY YISELA TRIVEL TAFERNABERRY, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVR.GENERAL ARTIGAS 3727/5.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6012 Mar 27- Mar 31

OFICINA No. 3

EDUARDO CARBAJAL ROSA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA FÉ 1304 y JESI CAROLINA CARDOZO DE LOS SANTOS, 30 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA FÉ 1304.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6002 Mar 27- Mar 31

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 22ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "DE LEON GRACIELA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FICHA 204-496/2016 tramitados ante esta Sede, se hace saber que se presentó Graciela De León promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, del inmueble que se describe así: solar de terreno con mejoras, empadronado con el Nº 3216 de la localidad Catastral Joaquín Suárez del Departamento de Canelones, antes padrón mayor área número 764 señalado como solar 9 de la manzana E, identificado como carpeta 39 de la manzana 234, en el plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9.045 el 26 de noviembre de 1955, y que de acuerdo con el plano levantado a efectos de proceso de prescripción por el Agrimensor Juan Esteve inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Ciudad de la Costa) con el número 634 de fecha 2 de febrero de 2017, cuenta con una superficie de 420 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste catorce metros de frente a la calle Nº 5 (actualmente denominada Guayabos), al Sureste treinta metros lindando con el solar 10 padrón 3.217, catorce metros al Suroeste lindando una parte del solar 17 el padrón 3.224 y una parte del solar 18 el padrón 3.225, y al Noroeste treinta metros lindando con el solar 8 padrón 3.215. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble a prescribir especialmente al último titular y/o sus herederos Sres. Alberto y Daniel Valenti Bocage actuales titulares del padrón Nº 3216, y los linderos Sres. Irma Montenegro Batista (titular del padrón Nº 3224), Isabel Buela Sexa (titular del padrón Nº 3217); para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Barros Blancos, 11 de octubre de 2019. Dr. CARLOS NOBLE TABAREZ, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) $ 33491 10/p 5820 Mar 18- Mar 31

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Florencia CANTIRÁN BENTANCURT, dictada en autos: "REHERMANN Carlos Prescripción Adquisitiva IUE 298-304/2018", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Carlos Alberto REHERMANN CATTA, cédula de identidad Nº 1.492.489-2, con respecto a los bienes inmuebles Padrón Nº 6208 y Padrón Nº 6209, nseñalados con letras A y B respectivamente, Manzana Nº 14, Localidad Catastral, Playa Grande de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en el plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Horacio USLENGHI, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 105 el 13/11/1939, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 2 de marzo de 2020 Dra. Florencia Cantirán Bentancurt, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 15760 10/p 5780 Mar 18- Mar 31

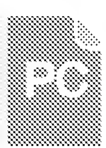
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "Fernández Serrón, Atilio y Araujo Díaz, María de los Angeles. Prescripción Adquisitiva." Ficha IUE 460-89/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Atilio Fernández Serrón y María de los Angeles Araujo Díaz promoviendo demanda de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la localidad catastral El Eden, antes cuarta sección judicial del departamento de Maldonado, Padrón Nº 72 el que segun plano de mensura del Agrimensor José Bonilla Guadalupe de febrero de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado con el Nº 1734 el 13 de marzo de 2017, tiene una superficie de 1.250 metros y se deslinda así: 25 metros de frente al Suroeste con calle 5, 50 metros al Sureste lindando con padrón Nº 71 25 metros al Noreste lindando con padrón Nº 73 y padrón Nº 19.738, 50 metros al Noroeste lindando con padrón Nº 74. En consecuencia,se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, en especial a los últimos titulares registrales del padrón objeto del proceso Nº 72: Adhemar Roger, Alvaro Albino Atilio Domingo Fernández Serrón y Rita Serrón Mauri de Fernández y/o sus sucesores a cualquier título y todo aquél sujeto con interés en deducir oposición en la pretendida litis para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. San Carlos, 9 de marzo de 2020. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 27581 10/p 5961 Mar 24- Abr 13



Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALPACAN SA CONCURSO LEY 18387", IUE 2-74532/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 635/2020 de fecha 26/03/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de ALPACAN SA, Nº de RUT 217689810013, con domicilio en MACACHINES 975 APARTAMENTO 2, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387, tratándose de un PEQUEÑO CONCURSO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 236 de la referida Ley. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Dra. PATRICIA RAMELA, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día el 17 de junio de 2020 a las 15:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintiseis de marzo de dos mil veinte..
ANALIA MARÍA ELGART MANFREDI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6020 Mar 27- Mar 31



Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA BORCHES, MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 2-70813/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA ELENA BOCCIO SALVETTI, inscripta el día 30/10/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Rivera, Acta Nº 414, en el sentido que: donde dice: falleció MARIA ELENA BOCCIO SALVETTI, debe decir: falleció MARIA ELENA BOSSIO SERVETTO por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).
Montevideo, 13 de marzo de 2020. ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5551 Mar 16- Abr 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA BORCHES, MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 2-70813/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN MARIA TEJERIA y MARIA ELENA BOSSIO , inscripta el día 12/08/1920, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DECIMA SECCION del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 15, en el sentido que: ...donde dice:MARIA ELENA BOSSIO SERVETTO, nació el 31 de enero de 1897..., debe decir: ... MARIA ELENA BOSSIO SERVETTO, nació el 31 de enero de 1895... por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 12 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5490 Mar 16- Abr 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA BORCHES, MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 2-70813/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: BARTOLO BOSSIO y VIRGINIA SERVETTO, inscripta el día 02/05/1892, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Juez de Paz de la 6 sección del Departamento de San José, Acta Nº 2/5/1892, en el sentido que: donde dice: ... Juana Virginia Servetto Peraza nació el 27 de marzo de 1866..., debe decir: ... Juana Virginia Servetto Peraza nació el 27 de enero de 1864... por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 12 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5489 Mar 16- Abr 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CREIXENT LABORDE ,FRANCSCO ARISTEDES RECTIFICACION DE PARTIDA FAMILIA", IUE 541-775/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARY ALBA LABORDE PEREIRA, inscripta el día 08/10/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1560, en el sentido que: Se padeció error en al consignar en el cuerpo del acta el estado civil de la fallecida, ya que donde dice"casada" debe decir "viuda" por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Atlántida, 16 de marzo de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5692 Mar 17- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "ESPIGA SENGES, MARIA DEL CARMEN -.RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 458-83/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA DEL CARMEN ESPIGA SENGER, inscripta el día 17/09/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1544, en el sentido que: en donde dice MARÍA DEL CARMEN ESPIGA SENGER, debe decir " MARÍA DEL CARMEN ESPIGA SENGES " por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Las Piedras, 10 de marzo de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 5117 Mar 11- Mar 31

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



VERDEL S.R.L.
Cesión de partes sociales y Modificación

Fecha: 30/12/2019. Montevideo.
Cedentes: Maria Candela Bernadet De León y Juan Antonio Marcelo Diharce
Cesionarios: Liber Martín Nogues Gorricho (50 cuotas) y Daniel Coitinho Azevedo (50 cuotas)
Administración: Indistinta Liber Nogues y Daniel Coitinho
Cuotas cedidas: 100
Inscripción: No. 232 09/01/2020.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 6080 Mar 31- Mar 31

SUPERMERCADO FUENTES SRL
Usufructo - Modificación

2/12/2019
Inscripción: 18310/2019
Nudos propietarios: Liliana Fuentes, Roque Fuentes y Diego Fuentes.
Usufructuario de las cuotas sociales: Flater SRL.
Modificación: Directorio integrado por 3 miembros. Representación: Vicepresidente junto con cualquier director. Presidente: David Castelblanco, Vicepresidente: Hersch Klaff y Director: Cristiano A. Ferreira de Camargo.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 6079 Mar 31- Mar 31

JARDINES LTDA.

Usufructo - Modificación
31/1/2020
Inscripción: 2188/2020
Nudos propietarios: Freddy Suarez y Miriam Beatriz Morales.
Usufructuario de las cuotas sociales: Flater SRL.
Modificación: Directorio integrado por 3 miembros. Representacón: Vicepresidente junto con cualquier director. Presidente: David Castelblanco, Vicepresidente: Hersch Klaff y Director: Cristiano A. Ferreira de Camargo.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 6078 Mar 31- Mar 31

COSTA VERDE SRL
Usufructo - Modificación

30/10/2019
Inscripción: 18311/2019
Nudos propietarios: José Pereira Gandara, José Enrique y Lucio Ismael Pereira Vidal
Usufructuario de las cuotas sociales: Flater SRL.
Modificación: Directorio integrado por 3 miembros. Representación: Vicepresidente junto con cualquier director. Presidente: David Castelblanco, Vicepresidente: Hersch Klaff y Director: Cristiano A. Ferreira de Camargo.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 6077 Mar 31- Mar 31

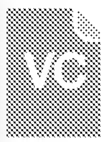
GRAMAR SRL
Usufructo - Modificación

1/10/2019
Inscripción: 2187/2020
Nudos propietarios: Eduardo Baron y María Teresa Crapuchett
Usufructuario de las cuotas sociales: Flater SRL.
Modificación: Directorio integrado por 3 miembros. Representación: Vicepresidente junto con cualquier director. Presidente: David Castelblanco, Vicepresidente: Hersch Klaff y Director: Cristiano A. Ferreira de Camargo.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 6076 Mar 31- Mar 31

GM STUDIO S.R.L.

Contrato: 29/01/2020
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Socios: Marcelo Esteban Blanco (50 cuotas de $ 1.000), Fernando Luis Rivas Pacher (50.000 cuotas de $ 1.000).
Socio administrador: Fernando Luis Rivas Pacher
Objeto principal: Desarrollo de software y servicios vinculados tales como: implementación, investigación, innovación, integración, análisis, soporte técnico, actualización, adecuación, personalización, mantenimiento, migración, certificaciones, comercialización, capacitación y testing de soportes lógicos. Y consultoría informática y administración de medios informáticos.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Nº 1838, 06/02/2020.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 6069 Mar 31- Mar 31

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO
Ley 2904.-

"FEMME S.R.L." (RUT 040124150011) promete ceder a "BOUVIER Y BALDI S.R.L." (RUT 040535840011) establecimiento comercial denominado "FARMACIA GONÇALVES" sito en calle Uruguay 520 de Carmelo, Dpto. de Colonia.- Acreedores presentarse al mismo.
25) $ 3619 20/p 5795 Mar 18- Abr 21

LEY 2904 DE 1904
DETILSON S.A. FINALIZA COMERCIALIZACION MARCA CARO CUORE EN URUGUAY DESDE 23.3.2020, SHOPPING PORTONES Y PUNTA CARRETAS.
PLASICA S.A. ASUME COMERCIALIZACION MARCA CARO CUORE EN URUGUAY.
ACREEDORES PRESENTARSE EN BLANES VIALE 6248 DE LUNES A VIERNES DE 10 A 17 HS.
25) $ 3619 20/p 5772 Mar 18- Abr 21

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: TAUPO S.R.L.
Adquirente: MASLIAH HERMANOS S.A.
Establecimientos comerciales: locales de "Chesterhouse" Coffe & Bruch ubicados en World Trade Center, Zonamérica, Ciudad Vieja, Shopping Tres Cruces y Hyatt Centric Montevideo.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3619 20/p 5087 Mar 11- Abr 14

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI MATEO, GONZALO Y MARQUEZ VILLALBA, VALERIA MARIA C/ ANDRIOLO ESPINDOLA, LAURA JENNIFER; ESPINDOLA, DANIELA Y ANDRIOLO, JUAN CARLOS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-53334/2019, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos ANDRIOLO y demás familiares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 3272 Feb 20- Abr 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "STEINHARDT ROMERO, OSCAR Y OTRO C/ MACIAS LARROSA, JOSE Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-69661/2019, se cita, llama y emplaza a GISELLE CESAR DOS SANTOS (RECONOCIO A SU HIJA CON EL NOMBRE DYELLY LOOPESS GYSIAY) Y JOSE ENRIQUE MACIAS LARROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos

en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 5060 Mar 11- Abr 28

FLORIDA

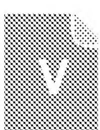
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: RODRIGUEZ FERNANDEZ, YENIFER CELIA.- RATIFICACION DE TENENCIA-. I.U.E. 261-232/2019, se cita y emplaza a CARLOS MIGUEL BENIA RODRIGUEZ, por el plazo de NOVENTA DIAS PARA QUE COMPAREZCA EN AUTOS A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, MARZO 29 DE 2019.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5995 Mar 26- Abr 15

Varios



PODER EJECUTIVO

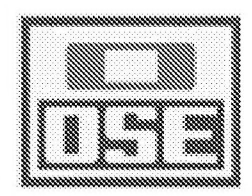
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

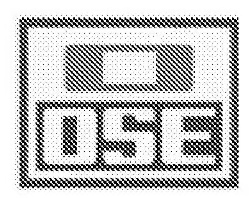
EXP2018/14000/000510 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. MIGUEL MOLTEDO VAZQUEZ (C.I. 2.896.364-8) que se le confiere vista del Informe de la Asesoría Jurídica Dinama, de fecha 19 de marzo de 2020, y de que según dicho informe se encuentra pasible de ser sancionado con una multa de 600 UR (seiscientas unidades reajustables), quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6071 Mar 31- Mar 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

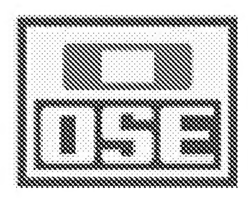
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) a la Sra. SANDRA MARY PESCA MOREIRA, NORMA GLADIS PELOZO GOMEZ, CONALAP S.A., y/o sucesores a cualquier título, así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 114/20 de fecha 12/II/20 se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la Red de Alcantarillad Colector de saneamiento de San Carlos, Maldonado, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral San Carlos, departamento de Maldonado, Padrón Nº 8.134 (p), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado el 20/I/17 con el Nº 11.498, tiene una superficie afectada de 42 m^2 78 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: al Este 14 m 11 cm, al Sur 3 m, lindando por ambos lados con resto del mismo padrón, al Oeste 14 m 41 cm lindando con parte del padrón 9.486 y con el padrón 9.487, y al Norte 3 m 01 cm lindando con fracción 1 del mismo plano padrón 7.283(p).
El bien fue tasado en la suma de U.R. 24,7696
El Expediente Nº 534/17 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6054 Mar 30- Abr 01



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) al Sr. Normelio Joao Ravanello, Rosa María Tramontina Ravanello, Pedro Andreis, Marilei Caberlon Andreis, José Oscar Chini, Lucia Helena Toscanini Chini, y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 116/20 de fecha 12/II/20 se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la Red de Alcantarillado Emisario Aceguá, sobre la fracción de terreno sita en la 5ª Sección Catastral de Cerro Largo, Padrón Nº 15.920 (p), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el 26/II/19 con el Nº 13.747, tiene una superficie afectada de 1.661 m^2 91 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: al Sur 8 m lindando con parte del padrón 15.919, fracción 4 del mismo plano, al Suroeste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 94 m 25 cm, 111 m 63 cm, y 2 m 95 cm lindando con resto del mismo padrón, al Norte 12 m 82cm lindando con parte del padrón 15.921, fracción 2 del mismo, y al Noreste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 105m 59cm y 99m 42cm lindando con resto del mismo padrón.
El bien fue tasado en la suma de U.R. 48,2300
El Expediente Nº 688/19 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6053 Mar 30- Abr 01



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) al Sr. Wilton Rinaldo Dieterich, Marlise Dettemborn, Claudiomar Portal De Souza, Simone Dieterich De Souza, Gary Cavalheiro Japur y Maria Helena Schnardorf y /o sucesores a cualquier título, así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 115/20 de fecha 12/II/20 se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la Red de Alcantarillado Emisario Aceguá, sobre la fracción de terreno sita en la 5ª Sección Catastral de Cerro Largo, Padrón Nº 15.921 (p), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el 26/II/19 con el Nº 13.747, tiene una superficie afectada de 1.125 m^2 27 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 10 m 84 cm lindando con padrón 15.923 (p) fracción 1 del mismo plano, al Este línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 22 m 86 cm, 115 m 45 cm y 4 m 47 cm cada uno lindando con resto del mismo padrón, al Sur 12 m 82 cm lindando con padrón 15.920 (p) fracción 3 del mismo plano y al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 121 m 98 cm y 18 m 18 cm lindando con resto del mismo padrón.
El bien fue tasado en la suma de U.R. 39,4300
El Expediente Nº 659/19 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6052 Mar 30- Abr 01

PODER JUDICIAL

COLONIA

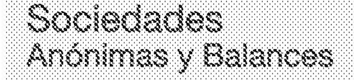
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SERICANO, CAROLINA MICAELA C/ CHAVEZ SANCHEZ, VICTOR SAMUEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 223-104/2020, se dispuso notificar a Victor Samuel CHAVEZ SANCHEZ, del decreto Nº 906/2020 de fecha 09/03/2020 que se transcribe: "COLONIA, 9 de Marzo de 2020.Por presentada con el recaudo adjunto, por denunciado domicilio real yconstituido el procesal. Atento al desconocimiento del domicilio denunciado en autos, respecto aldemandado, se confiera traslado emplazándose conforme a derecho,mediante edicto con las formalidades de estilo. Dra.Xenia Pedrozo - Jueza Letrada". Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Colonia, 23 de marzo de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 5964 Mar 25- Abr 14

VARIOS

La Asociación de Intercambio Cultural AICU comunica que el día 19 de marzo de 2020 a las 19 hs., tuvo lugar el sorteo correspondiente a la RIFA 2020 en Juncal 1327 of. 1201, Montevideo, en presencia de Escribano Público. Los números favorecidos fueron los siguientes: SERIE 23: 1º) 0232, 2º) 1315, 3º) 0741; SERIE 24: 1º) 0038, 2º) 1162, 3º) 0311; SERIE 25: 1º) 0818, 2º) 0233, 3º) 1294; SERIE 26 - 1º) 0604, 2º) 0007, 3º) 1180; SERIE 27: 1º) 0088, 2º) 1297, 3º) 1244; SERIE 28: 1º) 0649, 2º) 0748, 3º) 0908; SERIE 29: 1º) 0877, 2º) 1116, 3º) 1048; SERIE 30: 1º) 0606, 2º) 0145, 3º) 1121; SERIE 31: 1º) 0737, 2º) 0071, 3º) 1310; SERIE 32: 1º) 1181, 2º) 0078, 3º) 0174; SERIE 33: 1º) 0123, 2º) 1257, 3º) 1251; SERIE 34: 1º) 0556, 2º) 1201, 3º) 0789; SERIE 35: 1º) 0447, 2º) 0205, 3º) 0124.
Única Publicación
27) $ 1632 1/p 6072 Mar 31- Mar 31





NEXUS-AGRI URUGUAY NUTRIENTES S.A.
(antes Renday S.A.)

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 05.08.2019
Reforma Artículo 1. Nombre. - "NEXUS-AGRI URUGUAY NUTRIENTES S.A."
Reforma Artículo 4. Objeto. - "Su objeto es: Comercializar en todas sus formas en el país o en el exterior, nutrientes, fertilizantes o enmiendas, para uso agrícola y/o ganadero, y/o para su comercialización como materia prima para producción industrial, así como sus importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones de los referidos productos, pudiendo arrendar o adquirir inmuebles para el desarrollo de la actividad de la sociedad."
Inscripción: 19.02.2020, Nº 2358.
Única Publicación
28) $ 6195 1/p 6068 Mar 31- Mar 31

FERKEZUL S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 12390 10/p 5992 Mar 26- Abr 15

NOVA TIBAGI S.A.
Rescate de acciones

Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 6/2/2020
Rescate de acciones: $ 31.767
Capital integrado final: $ 435.135
Rincón 468, piso 4º - 30 días desde última publicación.
28) $ 24780 10/p 5949 Mar 24- Abr 13

Cantidad de avisos de fecha 31/03/2020 publicados en esta edición: 20.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy